

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el dos (02) de julio de 2021, a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término concedido en auto anterior a la parte demandante, para que se pronunciara con respecto a la reducción de embargo solicitada por la parte demandada.

DIAS HÁBILES: 28, 29 y 30 de junio, 01, 02 y 06 de julio de 2021.

DIAS INHABILES: 03, 04 y 05 de julio de 2021.

Dentro de dicho término, no hubo pronunciamiento al respecto. Pasa a despacho del señor Juez, para decidir lo pertinente.

Armenia, 02 de agosto de 2021

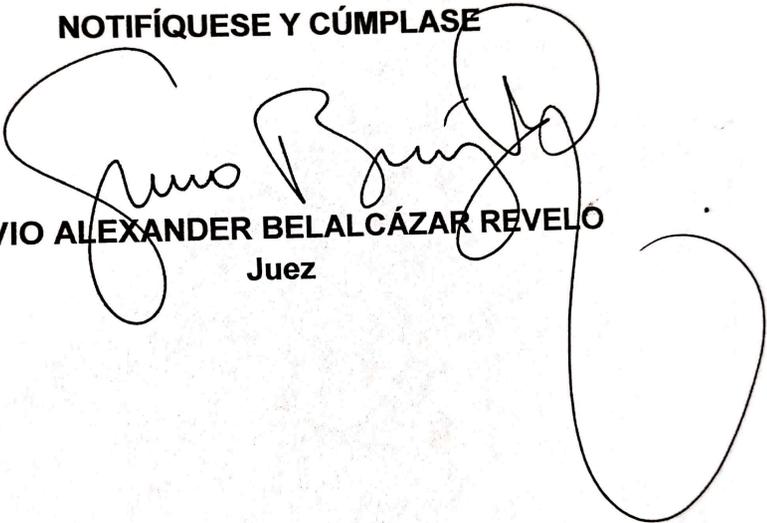
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003005-2014-00532-00  
Armenia Quindío, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la reducción de embargo presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandada OLGA CECILIA RODRIGUEZ MARTINEZ, este despacho, y teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo *"INEMBARGABILIDAD. ARTICULO 344. PRINCIPIO Y EXCEPCIONES...2. Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y concordantes con el Código Civil; pero el monto del embargo o retención no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva."* (Subrayado fuera de texto), encuentra procedente acceder a la reducción del monto del embargo decretado en el asunto, y en aras de salvaguardar el mínimo vital de la aquí demandada, se reducirá el embargo de su pensión al 30%, como tasa razonable dentro de los parámetros dispuestos en la ley.

Por el Centro de Servicios, librese comunicación al pagador de la FIDUPREVISORA y el FOPEP (pág. 15 y 16 del cuaderno de medidas) informando lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
Juez

LMGR  
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 126 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

